

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHAMBOYACU

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL VALLE LA UNION - NUEVO PIURA EN EL DISTRITO DE SHAMBOYACU, PROVINCIA PICOTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI: 2635030.

Ruc/código :	10009549931	Fecha de envío :	24/03/2025
Nombre o Razón social :	PADILLA PINEDO GUSTAVO	Hora de envío :	10:38:14

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Estimados Señores del comité de selección, La descripción de consultoría de obras similares que viene solicitando el comité es restrictivo, va contra la Ley, esto crea una barrera para la participación de postores y atenta contra la libre participación tal como lo describe el literal a y b de la Ley, con base y sustento se solicita al comité también considerar las terminologías de: CREACIÓN, RENOVACIÓN de manera que no se restrinja la participación de los postores y fomentar una mayor pluralidad y participación en el presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: C **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que, en el caso de consultorías de obras los términos de referencia que integra el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye los requisitos de calificación, según correspondan. Asimismo, es preciso indicar que de la revisión del numeral 4.2 del Formato ¿Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios)¿, la Entidad declaró la existencia de pluralidad de proveedores en la capacidad de cumplir con el íntegro del requerimiento; lo cual tiene carácter de declaración jurada y está sujeto a rendición de cuentas. Por lo tanto, se verifica que existe pluralidad de proveedores en el presente procedimiento de selección confirmando que no existe barrera alguna que impida la participación de proveedores que cumplan con lo establecido en las bases. En ese sentido, considerando el análisis de los párrafos precedentes, y atendiendo a que la pretensión del participante se encuentra orientada a que se motive la absolución respecto a la ampliación de la definición de similares, este Colegiado determina en coordinación con el área usuaria NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null